

**EXTRACTO DE RESOLUCIÓN NO. ARCOTEL-CTHB-CTDE-2026-0068  
DE 30 DE MARZO DE 2026  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE TÍTULOS HABILITANTES  
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES  
ING. GIOVANNI AGUILAR SÁNCHEZ  
COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES DE LA  
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

**“ANTECEDENTES**

**Primero.-** El Estado Ecuatoriano a través de la ARCOTEL, mediante Resolución ARCOTEL-CTHB-CTDE-2023-0156 de 16 de mayo de 2023, otorgó a favor de la COMPAÑIA ESHECLABRI S.A. CLABRISA, un título habilitante de Registro de Operación de Red Privada y Concesión de uso de frecuencias, inscrito en el tomo 170 a fojas 17091 del Registro Público de Telecomunicaciones de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, vigente hasta el 29/03/2026.

(...)

**Quinto.-** La Representante Legal de la COMPAÑIA ESHECLABRI S.A. CLABRISA, mediante solicitud dirigida a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL, con documento No. ARCOTEL-DEDA-2026-003515-E de 27 de febrero de 2026, solicitó la renovación a favor de su representada el título habilitante de registro de Operación de Red Privada y Concesión/Registro de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, adjuntando todos los requisitos previstos en el Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, y normativa aplicable.

(...)

**RESUELVE:**

**“Artículo 2.-** Otorgar a favor de la COMPAÑIA ESHECLABRI S.A. CLABRISA, por el plazo de cinco (5) años, contados a partir del 29/03/2026, correspondiente al vencimiento del título habilitante inscrito en el tomo 170 a fojas 17091, la renovación del título habilitante de Registro de Operación de Red Privada y Concesión/Registro de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, de conformidad con las condiciones generales y técnicas que constan en el Anexo 2; de los datos de la Red Privada; y, de las condiciones particulares de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Por derechos de otorgamiento del título habilitante para la Operación de Red Privada, el poseedor del título habilitante pagará el valor de USD (...), de conformidad al artículo 5 del Reglamento de Derechos por el Otorgamiento y Renovación de Títulos Habilitantes para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones, Audio y Video por Suscripción y Operación de Redes Privadas; de Derechos por Otorgamiento y Renovación de Títulos Habilitantes para el Uso y Explotación del Espectro Radioeléctrico, y de Tarifas por su Uso y Explotación.

**Artículo 8.-** El poseedor del título habilitante, de conformidad con lo que determine la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, con base a lo establecido en el Libro V, Capítulo I del Reglamento para otorgar títulos habilitantes para servicios del régimen general de

*telecomunicaciones y frecuencias del espectro radioeléctrico, entregará a la ARCOTEL una garantía de fiel cumplimiento, a nombre de la ARCOTEL con características de incondicional, irrevocable y de cobro inmediato.”*

**f.- Elaborado Jurídico, Abg. Mirian Chicaiza; Revisado Jurídico f. Sandra Cabezas ; f.- Elaborado Técnico, Ing. Ramiro Andrade, f.- Aprobado, Mgs. Sharon Jiménez, Directora Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico; f.- Suscrito, Ing. Giovanni Aguilar, Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes.**

**Razón:** Que, en esta fecha certifico que el presente extracto es igual al original, mismo que reposa dentro los archivos instituciones al cual me remito de ser necesario.

**Quito, 30 de marzo de 2026**

Nota: El presente extracto es emitido a fin de precautelar y garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, que incluye el acceso y decisión sobre información y datos de este carácter conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales - LOPDP, expedida por la Asamblea Nacional del Ecuador publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial N° 459 de 26 de mayo de 2021.

**UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO**